



*Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 24 de mayo de 1993.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 20/93 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 19-05-93;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;  
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 20/93 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 30-04-93 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

C.P.N. Rosa Noemi Bozari  
Secretaria de Hacienda y Finanzas

DECRETO N°. 762



JUAN CARLOS PRUZZIANI  
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

VISTO:

El Expte. N° 156-C.-93 iniciado por el Centro Cristiano de Rehabilitación del Drogadependiente "El Retorno" solicitando la condonación de deuda con referencia al año 1992 y exención de pago del año 1993 de las tasas de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal. y

CONSIDERANDO:

Que la Institución peticionante es una Entidad Civil sin fines de lucro.

Que lleva sus méritos la función social que presta dentro de la sociedad.

Que a Fs. 3 del citado expediente el Departamento Ejecutivo, manifiesta que conforme a facultades conferidas por la Ord. 29/84 eximió por decreto N° 1898 del pago de las tasas por el año 1992, y por decreto N° 384 el año 1993, e informa que queda pendiente la condonación de la deuda de la parcela VI-113 cuenta 91.145/00 Red Vial del año 1992 y eximirlos del pago por el año 1993, facultad exclusiva del H.C.D.

Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto no encuentra objeciones a la condonación de la deuda pendiente como tampoco la encuentra la Comisión de exención de tasas para la eximición por el período solicitado.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN  
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. PRIMERO: Condónase la deuda que mantiene El Centro de Rehabilitación del Drogadependiente "El Retorno" por el pago de la tasa de conservación de la red vial Municipal por el año 1992 de la parcela VI-113 Cuenta N° 91.145/00.-----

Art. SEGUNDO: Exímese al Centro de Rehabilitación del